



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veinte de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2019-00005-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: ADELAYDA ESTRADA MEDINA
EJECUTADO: WILLIAM PARRA GEREDA

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso- en el numeral 3º y en concordancia con el 4º del Art. 446, normativa primigenia referenciada la cual fielmente expresa:

“(...) vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)”.

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado la Reliquidación del crédito presentada por la parte actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

DR

NOTIFÍQUESE

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Toledo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de7dacfd314129b8b89b3225a815c0f18f202712681ba36ee00bd66f2166aa07

Documento generado en 20/08/2021 04:26:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>